IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 46 DE MADRID

EDICTO

Don Pedro Sáenz Pastor, secretario del Juzgado de primera instancia número 46 de Madrid.

Hace saber: Que en dicho tribunal se tramita juicio verbal de desahucio número 907 de 2008, a instancias de doña Eva Álvarez de la Peña, representada por el procurador señor Velo Santamaría, contra don Agustín Camacho Ruiz y doña María del Mar Torres Gutiérrez, quienes se encuentran en la actualidad en paradero desconocido, he acordado notificar a dichos demandados la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 26 de enero de 2009.—Vistos por don Ángel L. Ramos Muñoz, magistrado-juez sustituto de primera instancia del número 46 de esta villa, los presentes autos de juicio verbal sobre desahucio por falta de pago de la renta y reclamación de cantidad, tramitados con el número 907 de 2008, a instancias de doña Eva Álvarez de la Peña, representada por el procurador señor Velo Santamaría y asistida del letrado don Ignacio Fraile, contra doña María del Mar Torres Gutiérrez y don Agustín Camacho Ruiz, se ha dictado el siguiente

Fallo

Que estimando la demanda presentada por doña Eva Álvarez de la Peña, contra doña María del Mar Torres Gutiérrez y don Agustín Camacho Ruiz, con la representación y asistencia ya citadas:

1.º Debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado y resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 9, cuarto B, de esta capital, que ligaba a las partes.

2.º Debo condenar y condeno a los demandados a que dentro del término legal desalojen y dejen la vivienda libre, vacía y a disposición de la propietaria, con apercibimiento de proceder a su lanzamiento en caso contrario.

3.º Debo condenar y condeno a los demandados a abonar a la demandante la cantidad de 3.324,44 euros.

4.º Debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la demandante los intereses de la cantidad de 2.395,62 euros desde la fecha de interposición de la demanda y del resto de rentas vencidas desde la fecha de sus respectivos vencimientos.

5.º Debo imponer e impongo el pago de las costas del procedimiento a los demandados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Ángel L. Ramos Muñoz.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Agustín Camacho Ruiz y doña María del Mar Torres Gutiérrez, cuyos domicilios actuales se ignoran, haciéndoles saber que contra la anterior sentencia podrán interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 11 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/3.486/09)

JUZGADO NÚMERO 81 DE MADRID

EDICTO

En los autos seguidos en este Juzgado, en el procedimiento número 418 de 2008, seguidos a instancias de doña Apolonia Romero Aragón, contra doña Alicia Castillo Sánchez, se ha dictado sentencia de fecha 1 de diciembre de 2008, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, acuerdo: Estimar la demanda promovida por doña Apolonia Romero Aragón, contra doña Alicia Castillo Sánchez, y, en consecuencia:

1.º Declaro haber lugar al desahucio solicitado y a la resolución del contrato de arrendamiento que une a las partes, condenando a la parte demandada a estar y pasar por dicha resolución y a que desaloje, deje libre y a disposición de la actora la mencionada vivienda, sita en la calle López Grass, número 40, planta cuarta, puerta C, de Madrid, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica en plazo legal.

2.º Condeno a la parte demandada a abonar la parte actora la suma de 7.200 euros, más las rentas que se devenguen a razón de 450 euros al mes hasta la efectiva puesta a disposición de la parte actora de la vivienda arrendada.

3.º Condeno, asimismo, a la demandada al pago de las costas procesales causadas.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada doña Alicia Castillo Sánchez, se expide la presente en Madrid, a 12 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/3.487/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 24 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.043 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Javier Ducans Lorenzo y don Javier Arroyo Rico, como autores de una falta de vejaciones y una falta de amenazas, a la pena de diez días de multa, con una cuota día de 3 euros por cada una de ellas, y al pago de las dos terceras partes de las costas, y debo absolver y absuelvo a don Marcos Alonso Monedero, con delaración de la tercera parte de las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Javier Arroyo Rico, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 9 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/7.858/09)

JUZGADO NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña María Redondo Vergara, secretaria del Juzgado de instrucción número 31 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 160 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 29 de enero de 2007.—Vistos por el ilustrísimo señor don Antonio Serrano Arnal y Domper, magistrado-juez de instrucción del número 31 de los de Madrid, en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas número 160 de 2007, seguida

por una falta contra el patrimonio, contra don José de la Cruz Borja, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don José de la Cruz Borja, como autor penalmente responsable de una falta contra el patrimonio, a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 3 euros, debiendo proceder a su abono una vez agotado el plazo referido, firme la presente resolución y requerido para ello, sin perjuicio de su abono previo al transcurso de dicho plazo; en su defecto, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 53 del Código Penal, quedará sujeto a responsabilidad personal subsidiaria, y costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José de la Cruz Borja, actualmente con domicilio en la calle Quevedo, número 1, quinto A de Alcalá de Henares, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 4 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/7.859/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Martina Milano Navarro, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Alcorcón (Madrid).

Hace saber y participa: Que en el juicio de faltas número 324 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Habiendo visto su señoría, doña Sara Perales Jarillo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Alcorcón y su partido, los presentes autos de juicio inmediato de faltas con el número referenciado, sobre falta de hurto, con intervención del ministerio fiscal, siendo partes: "Hipercor, Sociedad Anónima", en calidad de perjudicada, y don Sergio Pashsahk y don Igor Pashsahk, en calidad de denunciados.

Fallo

Que debo condenar y condeno a la parte denunciada, don Sergio Pashsahk y don Igor Pashsahk, como autores responsables de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros cada uno.

El impago de la multa determina una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas.

Se imponen las costas a la parte denunciada.

Esta resolución no es firme, frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación al ministerio fiscal y a las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Igor Pashsahk y don Sergio Pashsahk, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcorcón, a 3 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/7.844/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE SEGOVIA

EDICTO

Doña Rosa Lafuente de Benito, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Segovia.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 459 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Marius Ion Pandelica, como autor de una falta de hurto, a la pena de multa de cuarenta días, con una cuota diaria de 6 euros (en total 240 euros), que será satisfecha en la forma que se dispone en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, con la responsabilidad personal subsidiaria allí establecida para el caso de impago, con expresa imposición al condenado de las costas causadas.

Conforme a lo establecido en el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, recurso que se interpondrá ante este Juzgado y a resolver por la ilustrísima Audiencia Provincial de Segovia, debiendo formalizarse por escrito en el que se expondrán ordenadamente las alegaciones en que se funde.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Marius Ion Pandelica, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Segovia, a 9 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/7.863/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 32 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rogelio Teodoro Sánchez Marriot, contra la empresa "Panadería Boupán, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la resolución de fecha 3 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Rogelio Teodoro Sánchez Marriot, contra "Panadería Boupán, Sociedad Limitada", por un principal de 2.210,88 euros, más 165,81 euros de intereses provisionales y 221,08 euros de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin líbrense las correspondientes comunicaciones al Servicio de Averiguación Patrimonial del Decanato de los Juzgados de Madrid y mandamiento al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad. Asimismo, se decreta el embargo sobre los reintegros pendientes de abono que la ejecutada tuviera a su favor por devoluciones del impuesto sobre el valor añadido, impuesto sobre la renta de las personas físicas o cualquier otro impuesto, librando el correspondiente oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Panadería Boupán, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.944/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 30 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Halina Luchyk Luchyk, contra la empresa "Cartonaje Quirós, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la resolución de